

MANIFIESTO POR UNA UNIÓN EUROPEA DE LA SALUD

Prólogo

En 2020, un virus invisible arrasó Europa dejando cientos de miles de fallecidos y un abultado número de personas con graves secuelas. La actividad económica se ha hundido, lo que ha obligado a los Gobiernos a intervenir de maneras jamás imaginadas.

Y esta no será la última pandemia. Veremos muchas otras amenazas para la salud, como los efectos del cambio climático y la resistencia a los antibióticos, entre otros. Nuestra vida ha cambiado por completo. Debemos velar por nuestras sociedades, pero de un modo acorde a los peligros que las amenazan. Debemos considerar la firme declaración formulada por la presidenta de la Comisión Europea, la Dra. Ursula von der Leyen, en su discurso sobre el «estado de la Unión» que pronunció en el mes de septiembre de 2020 y en el que puso de manifiesto la necesidad de crear una Unión Europea de la Salud (UES) más fuerte. Para ello, se basó en las últimas iniciativas adoptadas por la Comisión Europea para hacer frente a las amenazas sanitarias transfronterizas.

Los Gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea se han comprometido, en el marco de sucesivos Tratados, a garantizar un alto nivel de protección de la salud humana¹. En el marco de la Carta de los Derechos Fundamentales, se han comprometido a velar por la humanidad, la dignidad y la solidaridad². En lo relativo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se han comprometido a lograr un futuro sostenible para todos. Todos ellos, además, se han comprometido, como miembros, a respetar la Constitución de la Organización Mundial de la Salud. Sin embargo, estas garantías en materia de salud por sí solas no son suficientes.

Nosotros, los abajo firmantes, como ciudadanos europeos, instamos a nuestros líderes políticos, reunidos en el Consejo Europeo y en la Conferencia sobre el futuro de Europa, a que vayan un paso más allá y se comprometan a crear una Unión Europea de la Salud.

Objetivos

La Unión Europea de la Salud:

- a) Luchará por la salud y el bienestar de todos los europeos, sin dejar atrás a ningún ciudadano.
- b) Reforzará la **solidaridad** dentro de los Estados miembros y entre ellos en base al principio del universalismo proporcional para dar apoyo a todos, incluida una cobertura sanitaria universal, prestando especial atención a las necesidades de aquellos que se encuentran en una situación desfavorecida.
- c) Garantizará la **sostenibilidad medioambiental** mediante la adopción del Pacto Verde Europeo³ y la priorización de las medidas destinadas a impulsar el concepto Una Sola Salud («One Health» en inglés), que vincula nuestra salud con la de los animales y las plantas con los que compartimos este planeta.
- d) Proporcionará **seguridad** a todos los europeos y les protegerá frente a las principales amenazas para la salud y la vulnerabilidad que entraña vivir en condiciones precarias.
- e) Permitirá que **las voces de todos se escuchen** a fin de que las políticas que afectan a su salud se creen en colaboración con ellos y no solo para ellos.

Políticas y otras medidas

La UE puede lograr estos objetivos de diversas maneras:

¹ Art. 168 TFUE <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A12008E168>

² https://ec.europa.eu/info/aid-development-cooperation-fundamental-rights/your-rights-eu/eu-charter-fundamental-rights_es

³ https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/european-green-deal_es

- a) Se reforzará el estado de la **política en materia de salud** de los Tratados europeos a través de la introducción de disposiciones en los artículos 2 y 3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea revisado que permitan constituir una Unión Europea de la Salud, lo cual conferirá a la Unión Europea competencias explícitas para adoptar medidas en materia de política de salud.
- b) Permitirá que la **voz de los ciudadanos europeos**, que se expresan mediante sus representantes en el Parlamento Europeo, se escuche con más fuerza.
- c) Habida cuenta de la naturaleza transfronteriza de muchas amenazas para la salud, se revisará el marco normativo en materia de **amenazas para la salud**, incluida la propuesta de creación de una Autoridad Europea de Preparación y Respuesta ante Emergencias Sanitarias (HERA, por su sigla en inglés) y la mejora de los mecanismos para la obtención de productos y materiales en caso de emergencia, con el fin de que se permita la rápida publicación de datos sanitarios claramente definidos e identificados (lo que incluye reforzar las funciones de EUROSTAT y ECDC, que deberán trabajar en estrecha colaboración con los Estados miembros), se refuercen los mecanismos para obtener con rapidez y de forma precisa y fiable pruebas a partir de la investigación y la práctica, y se combata la amenaza que plantea la difusión de «noticias falsas».
- d) Se ampliarán las actividades de la Unión Europea en materia de **investigación sanitaria** a través de la creación de un programa sanitario mejorado dentro de Horizonte Europa, el establecimiento de un equivalente europeo de la Autoridad de Investigación y Desarrollo Biomédico Avanzado de Estados Unidos (BARDA, por sus siglas en inglés), el refuerzo de la Agencia Europea del Medicamento (EMA, por sus siglas en inglés), así como otras medidas destinadas a impulsar la colaboración en materia de investigación en toda Europa.
- e) Habida cuenta de la importancia del **personal sanitario**, la Unión Europea trabajará junto con los Estados miembros para hacer frente a la distribución desigual de las capacidades del personal sanitario en Europa a través de la provisión de apoyo a las regiones que tengan dificultades para atraer a trabajadores sanitarios, así como mediante el fomento de la formación y la educación de los profesionales sanitarios de acuerdo con normas comunes, junto con medidas para proteger los derechos de los trabajadores sanitarios, incluidos los que residan en otras partes del mundo.
- f) Habida cuenta de las ventajas que ofrece la colaboración europea en el campo de las **enfermedades poco comunes**, se reforzarán las medidas para apoyar a los afectados por las mismas.
- g) Habida cuenta del carácter mundial de muchas amenazas para la salud, la UE desarrollará una **política sanitaria mundial**, en colaboración con la ONU y sus organismos especializados, y especialmente con una Organización Mundial de la Salud más fuerte, además de con otras organizaciones multinacionales que trabajan para mejorar la salud, con el fin de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible en materia de salud.

Principios

Todas las políticas sanitarias deben basarse en los siguientes principios:

- a) La priorización de las medidas que proporcionen **bienestar y una vida más larga y saludable** a todos los europeos.
- b) La **precaución, proporcionalidad y dignidad**, a la vez que también se respetan los **derechos fundamentales**, incluida la igualdad por cualquier motivo, ya sea el sexo, la raza, el color, el origen étnico o social, las características genéticas, la lengua, la religión o las creencias, las opiniones políticas o de cualquier otro

tipo, la pertenencia a una minoría nacional, la situación económica, el nacimiento, la discapacidad, la edad o la identidad de género, la etnia o la sexualidad⁴.

- c) El respeto de las diferencias regionales y nacionales, tanto con respecto a la concepción y la priorización de las políticas, teniendo en cuenta los distintos contextos, como a su aplicación, teniendo en cuenta el principio de **subsidiariedad**.
- d) La **solidaridad** dentro de los Estados miembros, entre ellos y para con el resto del mundo, a través de la aplicación de medidas destinadas a salvaguardar su capacidad para prestar servicios sanitarios seguros y eficaces. Nadie estará seguro hasta que todos estemos seguros.

El 9 de mayo de 2020, Europa conmemoró el 70 aniversario de la Declaración Schuman que sentó las bases para la Unión Europea. La historia de Europa transcurrida durante más de siete décadas demuestra que las grandes transformaciones rara vez se producen con rapidez o sin trabas. Tomemos las palabras de Robert Schuman como inspiración: La salud mundial «...no puede salvaguardarse sin unos esfuerzos creadores equiparables a los peligros que la amenazan».

⁴ Art. 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales